



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0270-CU-2025
(Piura, 08 de mayo del 2025)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, en ese sentido, se ha advertido un error material en la Resolución de Consejo Universitario N° 0270-CU-2025, específicamente en la consignación del nombre del graduando de la Escuela de Posgrado que gestiona la expedición de su grado académico de Maestro; por lo que resulta necesario proceder con la rectificación correspondiente, sin alterar el sentido de la decisión original, conforme a los siguientes términos:

EN DONDE DICE:

"Cachay Malo Alejandro III"

DEBE DECIR:

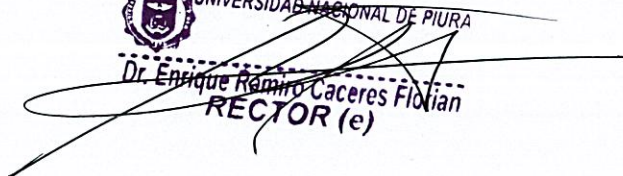
"Cachay Malo Alejandro II"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD., URA, GyT.(2), ARCHIVO
06copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)